



Consejo Provincial de Educación

Provincia de Santa Cruz



Mesa de la Educación Santacruceña

---

## CABILDOS EDUCATIVOS

El presente documento se ofrece a modo de soporte orientador, y ha sido diseñado para su uso en el proceso de desarrollo de los **Cabildos Educativos** a realizarse en la provincia de Santa Cruz desde el mes de Noviembre del 2008 al mes de Abril del año 2009 en el marco de la **MESA DE LA EDUCACION SANTACRUCEÑA**.

En el mismo, se incorporan aspectos y recomendaciones recogidas de diversas experiencias de implementación del mecanismo de participación ciudadana a través de las Audiencias Públicas promoviendo prácticas democráticas representativas y participativas como forma de lograr políticas más acertadas y acciones más efectivas en el ámbito de las políticas públicas.

El proceso de construcción de la **Ley de Educación Provincial** necesita de la participación ciudadana, del acercamiento entre gobernantes y gobernados para la toma de decisiones, del conocimiento por parte de los sectores de las mejores herramientas que posibilitarán la Participación Pública.

En este marco se inscriben los **Cabildos Educativos** como espacios de participación ciudadana que se desarrollarán en cada una de las localidades y parajes de la provincia, con un intenso protagonismo de los Sres Diputados por el Pueblo, Intendentes, Comisionados de Fomento, y Sres Concejales. La modalidad que se adopta es la de **Audiencia Pública**, con las pautas que esta forma de participación concibe.

### **¿QUE ES UNA AUDIENCIA PUBLICA?**

La “**Audiencia Pública**” es uno de los instrumentos principales de los regímenes democráticos participativos y un pilar importante del derecho de acceso a la información. Por dicha razón, a los fines de la gestión pública, la Audiencia Pública pasa a ser un excelente espacio de encuentro entre vecinos, organizaciones sociales especializadas en las distintas temáticas de preocupación de la comunidad, el sector privado, las instituciones técnicas y las autoridades gubernamentales.

Es ahí donde pueden presentarse con total libertad, las perspectivas tanto individuales como grupales o colectivas sobre el futuro educativo. También ahí pueden manifestarse las interpretaciones de cada uno sobre los problemas comunes y sobre las soluciones que deben encararse. Esta instancia de participación tiene como finalidad promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública, las distintas opiniones, propuestas, experiencias, e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta.

## **ASPECTOS FUNDAMENTALES**

En diciembre del 2003, durante el gobierno del Dr. Kirchner, se sancionó el **Decreto 1172 de Acceso a la Información** con el objetivo de mejorar la calidad de la democracia, consolidar el correcto funcionamiento de las instituciones, generar transparencia y fortalecer la relación entre el estado y la ciudadanía.

En el artículo 1 se aprueba el **Reglamento General de Audiencias Públicas** en donde se habilita la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones en cualquiera de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias que funcionen bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo. Es decir, se crea un espacio institucional en el que todos aquellos ciudadanos que quieran participar de alguna reunión para dar su opinión respecto de la decisión a adoptarse en dicho encuentro puedan hacerlo.

Las Audiencias Públicas pueden ser convocadas tanto por los Concejos Deliberantes o las Municipalidades o Comisiones de Fomento pueden institucionalizar sistemas de Audiencias Públicas para garantizar que las ordenanzas y demás normativas reflejen las consideraciones y preocupaciones de las poblaciones locales.

En el Reglamento General de Audiencias Públicas se establece que pueden ser presenciadas por el público en general y que los participantes pueden actuar en forma personal o a través de sus representantes y, en caso de corresponder, con patrocinio letrado. Estos espacios de participación permiten que se genere un ida y vuelta entre el Gobierno y la Sociedad, ya que se toman en cuenta las iniciativas de la ciudadanía, se generan ámbitos de discusión previos y posteriores a la celebración de la Audiencia y se busca generar consenso entre los distintos actores involucrados, en este caso, en la temática educativa, contribuyendo de este modo a una mejor calidad de participación cívica de los distintos participantes.

## **¿LA AUDIENCIA PUBLICA DECIDE?**

Las opiniones que se expresen en la Audiencia Pública no son vinculantes para las autoridades convocantes. Ni siquiera en el supuesto que existan puntos de vista mayoritarios, las opiniones recogidas tendrán carácter consultivo. Este mecanismo no es un instrumento para reemplazar a las autoridades debidamente constituidas. Más bien se trata de un mecanismo que permita a los habitantes contribuir a la calidad de las decisiones públicas gracias a la presentación simultánea de perspectivas y conocimientos provenientes de un amplio y diverso espectro de actores. Sin embargo, las informaciones, objeciones u opiniones expresadas en el marco de este Reglamento deberán ser tomadas en cuenta por las autoridades convocantes, y en el caso de ser desestimadas fundamentar tal decisión. Toda información, objeción u opinión que sea expresada en forma escrita será incorporada al Expediente del asunto tratado por la Audiencia Pública, en este caso, la Política Educativa de la Pcia de Santa Cruz.

Por otra parte la celebración de la Audiencia Pública debe respetar determinadas normas de procedimiento, que deben surgir del **Reglamento de Audiencias Públicas** y deben contener los requisitos de la etapa preparatoria, del desarrollo y del seguimiento de la Audiencia Pública. La razón de esta formalidad es garantizar la participación de la ciudadanía con información y en igualdad, de todos los que tengan interés en hacerlo.

## **¿COMO SE CONVOCAN?**

La autoridad convocante (Concejos Deliberantes, Dpto Ejecutivo Municipal, Comisionados de Fomento) debe publicar durante dos días la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de 30 días corridos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial, en medios de difusión masiva (radio, televisión y prensa escrita), a fin de garantizar su más amplia información. Se deberá precisar día, hora y lugar de celebración de la Audiencia Pública.

## **¿CUALES SON LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA?**

El Presidente de la Audiencia se encuentra facultado para:

- a) Designar un Secretario que lo asista;
- b) Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones;
- c) Establecer la modalidad de respuesta a las preguntas formuladas por escrito;
- d) Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones, cuando lo considere necesario;
- e) Con carácter excepcional podrá disponer de la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación;
- f) Desalojar la sala, expulsar personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia;
- g) Declarar el cierre de la Audiencia Pública, explicar brevemente a los participantes acerca de las pautas concernientes a la continuidad del trámite y lugar en el cual efectuar las consultas.

## **¿CUALES SON LOS DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA?**

El Presidente de la Audiencia tiene el deber:

- a) Garantizar la intervención de todas las partes, así como de los expertos convocados;
- b) Mantener su imparcialidad absteniéndose de valorar las opiniones y propuestas presentadas por las partes;
- c) Asegurar el respeto de las cláusulas del presente Reglamento.

## **¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS PUBLICAS?**

Puede participar toda persona física o jurídica, pública o privada, que acredite su inscripción previa en el Registro de Participantes y que esté relacionado con la temática de la Audiencia Pública. La inscripción en el Registro de Participantes puede realizarse desde el mismo día en que se la habilita y hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública. En el Registro se inscribirán a todos aquellos ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra en el transcurso de la Audiencia y recibirá los documentos que cualquiera de los inscriptos quisiera presentar con relación al tema educativo. El Registro entregará un certificado de inscripción a los participantes de la Audiencia y recepcionará la documentación en debida forma. La inscripción será libre y gratuita.

## **¿QUIENES CONVOCAN?**

En general, son las autoridades a cargo de una decisión las que por su propia iniciativa convocan a las Audiencias Públicas.

## **¿CUANDO SE CONVOCAN?**

En general, es importante convocar con suficiente tiempo de antelación para que las personas interesadas se preparen, hablen con otros y obtengan información previa, es decir se organicen para participar con responsabilidad y eficiencia. Se orienta a que el organismo convocante se expida en un plazo no mayor a 40 días de anticipación mediante acto administrativo fundado.

## **¿COMO SE CELEBRAN?**

En general, los convocantes abren la Audiencia y ofrecen la palabra a facilitadores o instructores. Estos son los que moderan la participación de los presentes; dan la palabra a los participantes que lo hayan formalmente solicitado, a los testigos ofrecidos por los participantes, a las autoridades y cualquier otra parte que lo solicite.

Al momento de la Audiencia se debe llegar con:

- el orden del día,

- el Reglamento de funcionamiento de la Audiencia,
- En la Audiencia la autoridad que preside deberá:
- Presentar el documento o texto normativo fundamentándolo, y hacer conocer el Reglamento del cual surgirá: la modalidad de intervención oral de los participantes individuales o institucionales, de los expertos y testigos sobre el tema en discusión; papel de los moderadores; período para la presentación de opiniones escritas posteriormente, información sobre el lugar y modo de obtención del expediente en el que se haya incluido las versiones escritas de las distintas intervenciones de las autoridades, del público, de los expertos y de los testigos.
- Los participantes tienen derecho a una intervención oral de por lo menos 5 minutos. El área de implementación debe poner a disposición de los ciudadanos, autoridades, público y medios de comunicación, 24 horas antes de la Audiencia Pública, el lugar donde se lleve a cabo su realización.
- Los ciudadanos que quieran presenciar la Audiencia Pública y no pudieron inscribirse a tiempo pueden participar únicamente mediante la formulación de preguntas por escrito, previa autorización del Presidente de la Audiencia.
- Las Audiencias pueden ser grabadas o taquigrafiadas y disponer de medios técnicos que registren las distintas intervenciones para ser agregadas al expediente del asunto tratado..
- Las Audiencias reciben además de las opiniones orales, los comentarios escritos de los participantes.
- Está prevista la organización de Seminarios, Talleres y Paneles coordinados por especialistas y expertos a fin de ampliar marcos referenciales de conocimiento y facilitar la comprensión de las temáticas educativas a tratar. La convocatoria de estos profesionales será efectuada por la autoridad convocante por sí misma o por pedido de los sectores participantes.

## **OPORTUNIDADES Y BENEFICIOS DE LA AUDIENCIA PUBLICA**

- Oportunidad para opinar y objetar;
- Oportunidad para conocer las perspectivas de otros ciudadanos;
- Oportunidad para evaluar y armonizar consideraciones educativas;
- Oportunidad para la búsqueda de consensos;
- Oportunidad para comunicarse con diversos actores sociales;
- Oportunidad para demostrar transparencia en la gestión pública;
- Oportunidad para aprender, rápida y eficientemente;

## **ULTIMOS ANTECEDENTES PROVINCIALES DE IMPLEMENTACION DE AUDIENCIAS PUBLICAS:**

- “Marco regulatorio de las actividades destinadas a la diversión, esparcimiento y entretenimiento”. Decreto 1621/06. (Fecha: 14/08/08. Lugar: Río Gallegos).
- La Usina de Río Turbio

MODELO DE FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA AUDIENCIAS PUBLICAS

Datos del solicitante:

Nombre y Apellido:

DNI N°:

Lugar y Fecha de Nacimiento:

Domicilio y teléfonos:

Correo electrónico:

Carácter en que participa (señalar con una cruz)

Particular interesado (persona física)

Representante de Persona Física

Representante de Persona Jurídica

1) En caso de actuar como representante de PERSONA FISICA, indique los siguientes datos de su representada:

Nombre y Apellido:

DNI N°:

Lugar y Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Instrumento que acredita la persona invocada:

2) En el caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:

Denominación / Razón Social:

Instrumento que acredita la persona invocada:

INFORME DE LA EXPOSICION A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (3)

(3) Se adjunta información por separado

DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA

.....  
.....

FIRMA:

ACLARACION:

**MODELO DE FORMULARIO PARA PRESENTACION DE PREGUNTAS POR ESCRITO**

**AUDIENCIA PUBLICA**

Fecha de realización:

Horario:

Domicilio de la sede:

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellido:

**PREGUNTAS POR ESCRITO**

Dirigida a:.....

Texto de la pregunta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

El público de la Audiencia Pública puede participar únicamente mediante la formulación de preguntas por escrito, que deberán ser autorizadas por el presidente, quien aclarará antes e comenzar las exposiciones que la pregunta debe identificar tanto al solicitante como al requerido y debe ser pertinente, es decir relativa al tema tratado exclusivamente, caso contrario no será autorizada.

FIRMA:

ACLARACION: